

**ACTA N° 05-2021-MPH/CM**  
**V SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNIO DEL 2021**

En la ciudad de Huancayo, siendo las 11:35 am del día 22 de junio del año 2021, en la Sala de Sesiones "Saúl Muñoz Menacho", ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo, previa Citación de la Secretaría General, por disposición del señor Alcalde, de conformidad con los artículos 35° y 44° del Reglamento Interno de Concejo, concordante con los artículos 13° y el numeral 2) del artículo 20°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**Alcalde:** Señores Regidores buenos días, vamos a dar inicio a la sesión extraordinaria del día de hoy 22 de junio del 2021, señor Secretario sírvase a verificar el quórum.

**Secretario General:** Señor Alcalde, señores miembros del concejo, funcionarios y público en general buenos días de conformidad con el artículo 37° del Reglamento Interno del Concejo Municipal se procederá a la verificación del quórum reglamentario.

• Sr. Alcalde Juan Quispe Ledesma	Presente
• Reg. Lariza Polina Rojas Rojas	Presente
• Reg. William Quispe Flores	Presente
• Reg. Ana Belén Chupurgo Canchari	Presente
• Reg. Marisol Ticllacuri Sedano	Presente
• Reg. Héctor Pedro Huamán Pérez	Presente
• Reg. Waldyr Menczel Ricse Cañari	Presente
• Reg. Waldo Félix Baltazar Navarro	Presente
• Reg. Carito Aquino Pacheco	Presente
• Reg. Paulo César Beltrán Ponce	Presente
• Reg. Hernán Fausto Gómez Cisneros	Presente
• Reg. Melissa Huayhua Almonacid	Presente
• Reg. Luis Martín Lazo Benavides	Presente

Señor Alcalde, se ha comprobado que se cuenta con el quórum reglamentario para poder dar inicio a la presente Sesión Extraordinaria.

**Agenda:**

- Solicitud de Vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo del departamento de Junín, del Sr. Henry Fernando López Cantorin, solicitado por los Sres. Luis Martín Lazo Benavides y Lariza Rojas Rojas - Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2021-MPH/CM de 19 de mayo de 2021.

**I. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:**

**Alcalde:** Gracias señor Secretario, vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria el día de hoy, señores Regidores vamos a pasar a la primera estación de Orden del Día señor Secretario.

**Secretario General:** Señor Alcalde, de conformidad con el artículo 65° Reglamento Interno del Concejo Municipal en las sesiones extraordinarias solamente se pueden tratar asuntos que han sido materia de convocatoria y únicamente consta de la estación de orden del día, para la presente sesión como único punto de agenda tenemos:

**1.1. SOLICITUD DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE DE LA MPH DEL SEÑOR HENRY LÓPEZ CANTORIN SOLICITADO POR LOS SEÑORES LUIS LAZO BENAVIDES Y LARIZA ROJAS ROJAS.**

**Secretario General:** Solicitud de Vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo del departamento de Junín, del Sr. Henry Fernando López Cantorin, solicitado por los Sres. Luis Martín Lazo Benavides y Lariza Rojas Rojas - Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2021-MPH/CM de 19 de mayo de 2021. También quiero informar al concejo que se ha comunicado con nosotros el Regidor Hernán Sinche Espinal, quien ha manifestado que va presentar la documentación de su permiso por tener delicado de salud a su señor padre señor Alcalde.

**Alcalde:** Bien señor Secretario, vamos a dar el uso de la palabra al abogado del señor Henry López, bien parece que no está presente.

**Secretario General:** Señor Alcalde, para dar cuenta de que la Secretaria General ha cumplido con notificar el Acuerdo de Concejo y la citación a la presente sesión al señor Henry Fernando López Cantorin en su domicilio y, sin embargo, no se encuentra presente, tampoco su abogado.

**Alcalde:** Vamos a dar el uso de la palabra a los solicitantes, Regidor Lazo, Regidora Lariza o en todo caso a su abogado.

**Regidor Luis Lazo Benavides:** Señor buenos días nuevamente, quisiera solicitarle al Secretario General que dé cuenta si la notificación al señor Henry Lopez, se ha hecho con la debida formalidad y sobre todo en su domicilio legal que tiene señalado en RENIEC.

**Secretario General:** Por intermedio suyo señor Alcalde, sí se ha realizado las notificaciones en su domicilio RENIEC, ha recepcionado estas notificaciones su hermana del señor Henry López, está conforme al plazo y a las formalidades de la 27444.

**Alcalde:** Gracias señor Secretario, vamos a dar el uso de la palabra al Regidor Lazo o a la Regidora Lariza quienes han presentado esta vacancia.

**Regidor Luis Lazo Benavides:** Yo voy hacer uso de la palabra señor Alcalde muchísimas gracias, señores Regidores tengan ustedes muy buenos días, en mi condición de ciudadano de la provincia de Huancayo y a la vez también en mi condición de Regidor y teniendo en consideración que el pedido de vacancia es un mecanismo de control ciudadano a través del cual se habilita de que cualquier persona dentro de su jurisdicción pueda solicitar la vacancia de una autoridad, es que él quien habla conjuntamente con la Regidora Lariza Polina Rojas, quien también tiene las mismas prerrogativas ya señaladas, hemos solicitado la vacancia del cargo del señor Henry López por la causal prevista en el artículo 22° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades

que establece como causal de vacancia la sentencia debidamente consentida y ejecutoria de carácter doloso. Dicha vacancia señor se funda principalmente en que el señor Henry López a través de un proceso penal que se ha seguido en agravio del estado por el delito de negociación incompatible y aprovechamiento indebido del cargo, mediante sentencia 041-2019 contenida en la resolución 15 expedido por el Quinto Juzgado Penal, especializados en delito de corrupción ha sido sentenciado a 4 años de pena privativa de la libertad. Dicha autoridad haciendo uso del derecho de pluralidad instancia a formulado recurso de apelación y es así que la Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en Delito de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Junín, mediante sentencia de vista 091-2019 a resuelto declarar, confirmar la sentencia que ha emitido el Juzgado Unipersonal. Aquí quiero detenerme, en este estadio judicial el señor Henry López inicialmente fue sometido también a un proceso de vacancia, pero él quien habla fue cauto y sobre todo respetuoso de que el pedido de vacancia interpuesto en ese momento, no era ajustada a ley por cuanto el señor Henry López había acreditado que esa sentencia de vista 091 había sido objeto de recurso de casación interpuesto ante la Corte Suprema de la República, por ende no se tenía una sentencia consentida o ejecutoriada y además la situación jurídica del señor Henry López tenía que determinarse en la Corte Suprema, no obstante a ello por cuanto las sentencias en segunda instancia de acuerdo a la normativa procesal penal se ejecuta y además de que se tenía con una pena de inhabilitación, es que el Jurado Nacional de Elecciones decide suspender al señor Henry López en sus funciones designado al quien ahora tenemos como Alcalde provisional al señor Juan Quispe Ledesma y dentro de su resumida fundamentación y motivación el Jurado Nacional de Elecciones refiere que aún se tiene que resolver la situación jurídica de dicha autoridad. Muy bien tenemos señor la casación 02236-2019 emitido por la Sala Suprema Penal Transitoria de la Corte Suprema de la República contenida en la resolución N° 53 del 20 de noviembre del 2020 en el cual, la Corte Suprema ha declarado inadmisibles el recurso de casación de carácter extraordinario presentado por el señor Henry López, haciendo señor que de esta manera se tenga ya resuelta la situación jurídica del señor Henry López de haber sido sentenciado por el delito de negociación incompatible y aprovechamiento indebido de cargo, por ende estamos ante una resolución ejecutoriada que tiene la calidad de cosa juzgada, no hay más cuestión que debatir sobre al respecto, no quiero entrar sobre el fondo de esta sentencia porque no nos corresponde. Solo verificar si esta casación ha sido declarado nula en ningún extremo, más por el contrario ya ha sido devuelta a la Corte Superior en el cual hemos solicitado formalmente que nos expidan copias certificadas de dichos antecedentes judiciales y es la sala la que nos ha remitido y hemos adjuntado y entregado a la comisión a efectos de formalizar esta vacancia. Se ha hecho un Informe Recomendatorio, no voy a entrar a debatir sobre este informe que es un informe sesgado, lamento, lamento realmente que hay abogados que dejan de tener el mínimo valor moral que identifica realmente a un abogado. Solamente quiero leer un apartado del profesor Arcenio Oré Guardia, un eminente procesalista que refiere qué cosa es una Resolución Consentida o Ejecutoriada y no he traído el libro para no hacer mucho bulo y dice lo siguiente: En (ininteligible) de conceptos la sentencia consentida implica que no haya sido impugnada por el condenado. En cambio la condena ejecutoriada significa que se haya dictado en última instancia, vale decir que se haya agotado la instancia plural a fin de que la decisión judicial constituya cosa juzgada, en ambos casos ya sea por decisión del propio condenado o de los magistrados en la instancia definitiva se trata de una sentencia firme inmutable, en ese sentido señor teniendo ya la Corte Suprema resuelto la situación jurídica del señor Henry López que yo lamento definitivamente lamento porque esto es un hecho que no ha sucedido en el ejercicio de su función de Alcalde, sino en ejercicio de ser funcionario en el Gobierno Regional. Numerosas resoluciones, innumerables resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones, incluso hay interpretaciones del Tribunal Constitucional que la vacancia por estos casos de sentencias de carácter doloso, que se producen en el ejercicio de su cargo irremediamente constituye causal de vacancia, por ende señor estando acreditado con los precedentes judiciales que se ha adjuntado es que hemos presentado esta vacancia porque no queremos ser un poco indiferentes ante este hecho, no queremos de que esta municipalidad aún se tenga una autoridad provisional dado la situación definitiva y ya resuelta del señor Henry López y eso señor nos motiva a solicitar, no hay ningún trasfondo personal, simplemente hacer un derecho como ciudadano y como Regidor ante un evento judicial público, incluso ha traspasado fronteras sobre este hecho donde están involucrados funcionarios en actos de corrupción. Yo invoco al concejo, sé que aquí de repente hay otro tipo de motivación, es entendible, ese es la política, ese es la democracia y quizás este tema lo vamos a desarrollar seguramente con mayor amplitud, con mayor debate jurídico en los estadios del Jurado Nacional de Elecciones personalmente voy hacer uso del informe oral si es que me dan lugar a interponer un recurso de apelación por cuanto lamento que este concejo tenga la mayoría y sobre todo no se ve realmente con objetividad o no se va ver con objetividad este pedido de vacancia. Espero equivocarme, gracias señor, muchas gracias.

**Alcalde:** Gracias Regidor, seguidamente vamos a dar el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Asuntos Legales y Ética, para que sustente el Informe Recomendatorio.

**Regidora Marisol Ticllacuri Sedano:** Muchas gracias señor Alcalde, muy buenos días señores Regidores, señores funcionarios de esta comuna huanca, con fecha 17 de mayo del 2021 el Regidor abogado Luis Martín Lazo Benavides y la Regidora Lariza Polina Rojas Rojas solicitan la vacancia del cargo del Alcalde señor Henry López Cantorin de acuerdo a su expresión concreta del petitorio. Que, de acuerdo a lo acontecido, la solicitud de vacancia al cargo del señor Alcalde, del señor Alcalde Henry López Cantorin, se presenta en aplicación de causal de condena o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad prevista en el numeral 6 del artículo 22° de la ley N° 27972. Para tal efecto, el solicitante adujo que el Alcalde en cuestión incurrió en la referida causal de vacancia pues en diversas instancias judiciales se emitió la sentencia condenatoria, en tal sentido cabe manifestar que la revisión de los pronunciamientos en ella no tiene expresamente a mencionar su consentimiento o ejecutoriedad según la cual mediante el Oficio N° 038 del 2021-MPH/SG con fecha 21 de mayo del 2021. Se solicitó al juez del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, informe si la sentencia ha sido consentida o ejecutoriada a la que a la fecha no se tiene respuesta alguna, en tal razón la propia disposición judicial ha sido expedida en el año 2019 y hasta la fecha no se llegó a ejecutar. Por lo tanto, la causal de vacancia de autos, no se debe aplicar porque aún no se habría ordenado la ejecución de la pena de una limitación dictada en la sentencia. Además, conforme se ha señalado a la fecha, no se tiene el informe del estado situacional del proceso por parte del Quinto Juzgado, por lo que es incierto aplicar lo solicitado cuando no se tiene los documentos idóneos que permitan establecer lo cuestionado. Además conforme a la

diversidad de criterios que se pueda optar sobre la causal numeral 6 artículo 22° de la (ininteligible) solo se debe atribuir a los sentenciados que están presos y no de los que están en libertad como consecuencia de los actuados por parte de este despacho se opina: Que no se ha quedado plenamente acreditado que el señor Henry López Cantorin, cuenta con una sentencia condenatoria ejecutoriada, mientras no se tenga el documento que lo confirme, motivo por el cual no se acredita la causal prevista en el artículo 22° numeral 6 de la ley 27972, por la falta de documentación probatoria que indique plenamente su consentimiento o ejecutoriada impuesta al Alcalde en cuestión. La Comisión de Asuntos Legales y Ética, según el análisis y a la vez el acuerdo al informe legal de Asesoría Jurídica, esta comisión emite el informe declaratorio, el informe de declarar IMPROCEDENTE la vacancia del cargo al señor Alcalde Henry López Cantorin, solicitada por el Regidor abogado Luis Martin Lazo Benavides y la Regidora Lariza Rojas Rojas. Para poder cubrir señor Alcalde, señores Regidores sus dudas y preguntas está presente nuestro secretario técnico al cual pido su participación señor Alcalde, eso es todo gracias.

**Alcalde:** Gracias también señora Regidora, vamos a dar el uso de la palabra al secretario técnico, Gerente de Asesoría Jurídica.

**Abog. Ronald Felix Bernardo, Gerente de Asesoría Jurídica:** Señor Alcalde, señores Regidores, funcionarios, presentes todos muy buenas tardes, bueno efectivamente sobre el informe legal emitido sobre el caso de vacancia del señor Henry López Cantorin podemos manifestar que efectivamente con fecha 17-05 o 17 de mayo del 2021 el Regidor Luis Martin Lazo Benavides y la Regidora Lariza Rojas Rojas unidos solicitan la vacancia al cargo de Alcalde del señor Henry López Cantorin, sustentando su pedido en el inciso 6 en el artículo 22° de la ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades que a la letra dice; El cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el Concejo Municipal en los siguientes casos, nos vamos al inciso 6, condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad, ellos fundan su pedido de vacancia en este inciso en este artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades. Si efectivamente nosotros tenemos conocimiento creo que todos tenemos conocimiento que existen dos sentencias condenatorias sobre el señor Henry López Cantorin. El primero es la sentencia 041-2019 del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo y la segunda sentencia que es la 091-2019 de la Sala Penal de Apelaciones Transitorias que se le hayan en Delitos de Corrupción de Funcionarios, tenemos las dos sentencias que pesan sobre el señor Henry López Cantorin a raíz de la solicitud de vacancia por ambos Regidores, nuestro Secretario General con Oficio N° 038-20221-MPH/SG solicita al Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, un informe del estado procesal y copia certificada de casación consecuente a la sentencia N° 041 y acto resolutive consentida o ejecutoriada para efectos de vacancia en el cual le solicita a este juzgado un informe de su despacho estableciéndose la sentencia ha sido consentida o ejecutoriada. 2) Remita copias certificadas de la sentencia de la casación y de la resolución que declara consentida ejecutoriada las cuales deben ser debidamente certificadas, esto basándose en la resolución del Jurado Nacional de Elecciones si me permiten por favor que lo tenemos aquí para dar lectura en el cual manifiesta en su Resolución N° 0566-2012 el Jurado Nacional de Elecciones indica en el presente caso de los antecedentes se advierte que si bien la sala penal liquidadora transitoria de Cajamarca dictó sentencia en la que condenó al Alcalde Jorge Lozano Mejía a cuatro años de pena privativa de la libertad cuya ejecución se suspendió condicionalmente por tres años sobre la base de ciertas reglas de conducta e inhabilitación por el periodo de tres años no obstante indica el Jurado Nacional de Elecciones dicha sentencia aun no adquiere la calidad de consentida ni ejecutoriada al encontrarse pendiente la resolución por parte de la Corte Suprema del discurso de nulidad interpuesto por la citada autoridad contra la sentencia de primera instancia y es por eso bueno que nuestro Secretario General a raíz de este informe del Jurado Nacional de Elecciones y otros informes más sobre casos parecidos al caso que tenemos en mención solicita el informe al Quinto Juzgado Penal Unipersonal para que se nos haga llegar un informe detallado si existe algún recurso en curso presentado por el señor Henry López Cantorin hasta el momento de venir aquí a la sesión de concejo no ha ingresado ningún tipo de documento del juzgado en mención, por tal motivo si nosotros vamos y damos lectura nuevamente al artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica claramente, expresamente indica que el cargo de Alcalde o Regidor es vacado o vaca por condena consentida o ejecutoriada si nosotros vamos a la sentencia 091 el cual es la última sentencia emitida en el presente caso dentro de la decisión no encontramos o no se encuentra punto alguno en la decisión en la cual nos indique que la pretensión en el presente caso es consentida o ejecutoriada como si lo hace en primera instancia el Quinto Juzgado declara que el presente caso dispone dice consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia, en la última sentencia no nos indica que la sentencia haya sido consentida o ejecutoriada solamente indica a los recurrentes condenar a los recurrentes en el último punto el pago de las costas del presente recurso que deberán ser exigidas por el juez de la investigación preparatoria correspondiente, solo en ese extremo caso debemos de entender que la Sala Penal Transitoria ordena al juez de la investigación preparatoria hacer efectiva la sentencia solo en este extremo del pago de las costas procesales, más no en el cumplimiento o en la ejecución de la presente sentencia y es por eso que la Gerencia de Asertoria Jurídica, como menciona el señor Regidor con todo respeto Luis Lazo es sesgada, no es así que nosotros hemos visto y hemos considerado de que en estos momentos la municipalidad no tiene documento alguno que acredite resolución alguna que acredite la ejecutoriedad de esta sentencia emitida en última instancia por eso opinamos la improcedencia de la vacancia del señor Henry López Cantorin, eso es todo señor Alcalde.

**Alcalde:** Gracias señor gerente, alguna participación, Regidora Lariza, luego Regidora Melissa.

**Regidora Lariza Rojas Rojas:** Bueno aquí hay, que ven bien, pero que se creen ciegos quisiera hacerle una consulta a la presidenta o a la que está a cargo de la comisión y me da en realidad mucho que desear cuando comienza la Regidora y decía: Ya no hay nada que hacer y aquí está todo definido, se tiene que ir a la vacancia y como cambio de un momento a otro cuando llamaba desesperadamente para ver cómo iba ser su informe. Y le hago la siguiente pregunta, cuando dice aquí el Asesor Legal que no tiene documentos, se le ha presentado los documentos fedateados por la Corte Suprema, el Poder Judicial yo quisiera saber si el secretario lo tiene esos documentos señor Secretario, lo que no ve el abogado señores miembros del concejo, señores periodistas ahí lo tiene todos los expedientes debidamente legalizados por instancia correspondiente, fedateados y para el abogado no tiene los documentos sustentatorios, no tiene la sentencia, para los miembros de la comisión tampoco han tenido los documentos para que se pueda leer y analizar.

**Alcalde:** Regidora le voy agradecer, diríjase a la mesa no a los medios de comunicación.

**Regidora Lariza Rojas Rojas:** No, yo tengo que dar a todo el Concejo Municipal señor Alcalde.

**Alcalde:** Por favor, gracias.

**Regidora Lariza Rojas Rojas:** A todo el Concejo Municipal, entonces cuando dice el abogo de que no tiene los medios sustentatorios llama la atención en realidad, nosotros hasta el original del documento que hemos solicitado le hemos entregado a esta comisión porque eso era una de las observaciones que nos indicaban y ahora porque dicen que no les han respondido al Secretario un documento que ha presentado, no se puede o no está claro para ellos entonces yo pregunto, entonces porque el doctor Vladimir y todos los que están encausados, el señor Henry López pagaron esa caución, si no estaba definido eso, porque solamente se basan y yo voy a solicitar el acta de la comisión donde cada uno de los integrantes deben haber una opinión y solamente se basan a un informe legal de fecha 17 de junio, pero acá no hay ni siquiera el acta de acuerdo de la comisión respectiva. Entonces en realidad señor Asesor Legal si usted no tenía los documentos, lo hubiera solicitado a la que estaba a cargo de esta comisión o algún encargado de la comisión para que le facilite y usted pueda dar un informe a la realidad de los temas, eso es todo muchas gracias.

**Alcalde:** Gracias Regidora, Regidora Melissa, luego Regidor William.

**Regidora Melissa Huayhua Almonacid:** Gracias señor Alcalde, bueno en primer lugar quiero decir que, si bien es cierto, toda la población ha estado pendiente y ha seguido muy de cerca estos casos que lamentablemente se han suscitado dentro de la región Junín casos de corrupción que han dañado la imagen de nuestra municipalidad, del Gobierno Regional, sin embargo, yo suelo ser sumamente objetiva conforme la línea que decidí trazar desde el inicio de esta gestión. Cuando nosotros hablamos del principio de formalismo, estamos hablando del cumplimiento de las formalidades que establece nuestro Ordenamiento Jurídico y sí, es cierto nosotros tenemos conocimiento a través de los medios de comunicación que han venido difundiendo y sabemos que existe una sentencia condenatoria, sabemos cómo ha acontecido todo este proceso, pero es así lo sabemos, pero sin embargo, cuando nosotros nos remitimos a una solicitud de vacancia también tenemos que ser sumamente escrupulosos en seguir el principio del debido proceso, entiendo que esto ha sido notificado al señor Henry López Cantorin, con quien nunca tuve ningún tema personal, siempre se ha ceñido la relación netamente dentro de este escenario político, pero en este caso particular quiero dejar claro que nos adjuntan a este Pleno del Concejo, este Informe Recomendatorio con Oficio 20 donde yo no advierto lo que están manifestando respecto a que, a la sentencia que haya sido válidamente notificada a este concejo o que este concejo haya cursado un oficio formal al Jurado Nacional, perdón a la Corte Suprema solicitando el documento que declara consentido y ejecutoriado, yo quisiera saber porque hay que ser sumamente yo creo que objetivos ¿Lo sabemos? Sabemos de qué ha sido sentenciado, pero yo no veo acá y eso la prensa porque probablemente digan se ha parcializado la Regidora, no lo veo señores medios de comunicación, no lo tengo a la mano, lo que me hace justamente preguntar al Asesor Legal o a los miembros de la comisión que de repente no nos han adjuntado toda la documentación, pero de que ese documento, es el medio probatorio idóneo y contundente para que nosotros podamos tomar la decisión sí y que debido de ser válidamente notificado a este concejo también, pero no lo encuentro entonces me lleva a preguntar y lanzar esta pregunta al Secretario General y al Asesor Legal de que no encontrando ese documento que es el medio probatorio idóneo para que este concejo tome la decisión, si es que de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, la comisión pudo haber pedido una ampliación a efectos a este concejo a efectos de recabar los medios probatorios como era en este caso esa sentencia consentida y ejecutoriada con una resolución debidamente firmada y motivada. En tal sentido, desconozco y me gustaría que nos ilustre si es que la comisión pudo haber pedido esa ampliación a efectos de recabar esa documentación o en su defecto también yo considero que este concejo pudo haberlo solicitado formalmente a las instancias respectiva y esperar que esa documentación llegue a efectos de emitir un pronunciamiento sobre el fondo del asunto. Ahorita nosotros tenemos un informe donde nos dice improcedente, sí, pero no estamos viendo el tema de fondo, el fondo del asunto es si procede la vacancia o no procede, pero hablamos de improcedencia porque no se está cumpliendo con un requisito. En otros supuestos jurídicos pudo haberse declarado inadmisibles para subsanar presentando pues esa resolución que declara consentida y ejecutoriada, pero no estamos en ese escenario por ello es que me permito preguntar si es que la comisión pudo haberlo solicitado formalmente porque al declarar esto improcedente se entiende que esto se archiva y que la única forma que podría nuevamente tocarse este tema, es presentando una reconsideración con un medio probatorio nuevo y si es que no se tiene ese medio probatorio nuevo para pedir la reconsideración quedaría archivado. Como lo dije nosotros nos ceñimos estrictamente a lo que establece la ley, la norma al principio de formalismo como lo mencioné, a cumplir las formalidades del Ordenamiento Jurídico y es que contemos con esa sentencia que esta consentida y ejecutoriada y que existe esta resolución, pero acá no lo está entonces pido por favor si es que me pudiera absolver las consultas a los funcionarios, gracias.

**Secretario General:** Por su intermedio señor Alcalde, primero para dar respuesta a la Regidora Lariza, obra en el expediente una carta suscrita por el Regidor Luis Lazo Benavides y la Regidora Lariza Rojas Rojas de 7 de junio, de 8 de junio 2021 donde recién ellos adjuntan copia certificada de la sentencia 041-2019, copia certificada de la sentencia de vista 091-2019 y copia certificada de la casación N° 2236-2019. Eso es lo que adjuntan los señores Regidores el 8 de junio, respecto a lo mencionado por la Regidora Melissa como ya lo ha manifestado el Gerente de Asesoría Jurídica, el procedimiento para declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor y lo establece el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades dice: Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo, ante el Concejo Municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones, su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado con la prueba que corresponda según la causal, en este caso la prueba que corresponda según la causal el numeral 6 del artículo 22° dice: Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad y justamente aquí se debería haber adjuntado un acto resolutorio que establezca que la sentencia esta consentida o ejecutoriada. En la sesión que se vio el ingreso de esta solicitud de vacancia, la Secretaria General advirtió de que estaba ingresando solamente fotocopias de las sentencias de vista, la sentencia de primera instancia, segunda instancia y la última y ya esto ha sido saneado por los señores Regidores el 8 de junio. También en esa sesión los Regidores supieron decir que se pida un informe al juzgado entonces así lo ha hecho la Secretaria General con Oficio 038-2021 el 21 de mayo a cursado oficio al Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, solicitando informe del estado procesal y copia certificada de casación y consecuente a la sentencia 041 y acto resolutorio de consentida o ejecutoriada



para efectos de vacancia. Es decir nosotros lo solicitamos porque solo obraba, obra en el expediente las copias certificadas de las 3 sentencias, de las 3 instancias, pero no hay otra, un acto resolutorio que establezca que esta consentida o ejecutoriada, eso es lo que hace la Secretaria General, el Regidor en este caso, el Regidor Moisés Pari, nos solicita el 11 de junio un informe si es que el señor Henry Fernando López Cantorin, ha presentado alguna, algún descargo y se le contesta mediante el Oficio N° 060 del 31 de mayo, se le contesta al Regidor, al presidente de la comisión al Regidor Luis Martin Lazo Benavides que a la fecha no se ha recibido ningún acto del señor Henry Fernando López Cantorin y a la vez se le pone de conocimiento el Oficio 038 que ha sido remitido al Juzgado Unipersonal. En este sentido absolviendo la consulta de la Regidora Melissa Huayhua, solo se tiene en el expediente las 3 sentencias certificadas de la primera, segunda y tercera instancia.

**Alcaldesa encargada:** A ver un ratito por favor, si Regidor Lazo.

**Regidor Luis Lazo Benavides:** No sé si ha terminado ya.

**Alcaldesa encargada:** A ver.

**Regidora Melissa Huayhua Almonacid:** (ininteligible) Respecto a la solicitud de apelación que debía de pedir la comisión para que recabe la documentación, no procede.

**Secretario General:** Bien de acuerdo a la Ley Orgánica, desde el ingreso de la solicitud de vacancia hasta el pronunciamiento de este concejo debe de terminar en 30 días hábiles entonces si hay todavía plazo, creo que es una semana podría haber solicitado la ampliación, pero eso es autonomía de la comisión. Ahora la comisión en si es el órgano instructor de todo este procedimiento de vacancia, eso lo dice el Reglamento Interno, la Comisión de Asuntos Legales y Ética, es el órgano instructor en asuntos de suspensión y de vacancia, ellos son los que deberían haber recabado toda la información y haber emitido este informe.

**Alcaldesa encargada:** Si Regidor Lazo.

**Regidor Luis Lazo Benavides:** Gracias.

**Regidor Hernán Gómez Cisneros:** Disculpe, hemos pedido la palabra en que estricto, en orden se le ha pedido al Regidor William, luego a mi persona y luego sería lo correcto al Regidor Lazo, porque se está saltando.

**Regidor Luis Lazo Benavides:** A bueno.

**Alcaldesa encargada:** Ya un momentito por favor.

**Alcalde:** Bien vamos atender la solicitud del Regidor, Regidor William por favor, luego Regidor Hernán, luego Regidor Lazo.

**Regidor William Quispe Flores:** Gracias señor Alcalde, en primer lugar, el saludo muy buenas tardes a cada uno de los miembros del Concejo Municipal. Asimismo, a los medios de comunicación quienes nos acompañan el día de hoy, efectivamente es de conocimiento público la situación del Alcalde Henry López Cantorin, sobre el proceso y la sentencia que tiene por supuesto una sentencia mal llevado a cabo de acuerdo a los expertos y juristas nacionales e internacionales y, pero sin embargo pues ya sea en primera instancia o en segunda instancia ha sido esta sentencia reafirmada, eso es indudable, nadie lo va decir lo contrario, sin embargo la cuestión es el tema del procedimiento para efectuar la solicitud de vacancia que lo han presentado nuestros colegas Luis Lazo y Lariza Rojas, efectivamente en su momento oportuno ellos han al haber presentado la solicitud de vacancia han hecho llegar copias simples de toda la documentación y en ese entonces se había observado de que tendrían que haber presentado los documentos certificados, con certificación original, sin embargo ya en la comisión ya han adjuntado, no sabemos en qué momento lo hayan presentado porque no hay un documento que haya ingresado de manera regular a ser adjuntado en esos expedientes, pero sin embargo, ahí están todos los documentos, certificados. Por otro lado, efectivamente lo que se observa y de acuerdo también al informe legal que se ha solicitado a la Comisión de Asuntos Legales es que no hay un acto resolutorio de parte de la sentencia de haber, de tener la sentencia ejecutoriada o consentida digamos por parte del Quinto Juzgado Penal Unipersonal, posterior a lo que ya haya dictaminado la Sala Penal Transitoria que es la última instancia, entonces de acuerdo a las normas solicita o exige ese acto resolutorio para poder proceder. Por eso es que la Comisión de Asuntos Legales de acuerdo a los informes, recogiendo los informes legales y demás ha tenido en cuenta de que se declare improcedente esta solicitud de vacancia de parte de Henry López Cantorin, eso es todo señor Alcalde muchas gracias.

**Alcalde:** Gracias Regidor, Regidor Hernán.

**Regidor Hernán Gómez Cisneros:** Gracias señor Alcalde, colegas Regidores en primer lugar quiero dejar claro de que la comisión si ha procedido con objetividad, eso es totalmente falso que se diga que hemos sido motivados por otras cosas, en lo personal yo no actúo de esa manera, muchas veces se ha presentado temas de vacancia supuestamente con objetividad y todas han sido desestimadas por el Jurado Nacional de Elecciones, el caso de Regidor Pedro Huamán, se decía que era objetivo, fue desestimado, el caso de suspensión del Regidor Paulo Beltrán también decían que era objetivo, fue desestimado. El caso de mi vacancia también se dijo que era objetivo, que estaban seguros, que iban a vacar, fue desestimado. Entonces la objetividad es algo que es evidente y en ese sentido, la comisión lo que ha buscado simplemente es alinearse a lo que esta especificado, acá dice que debe haber un documento que pruebe que hay una condena consentida o ejecutoriada por delito doloso. La Regidora Rojas ha dicho que sí existe, yo en este momento en aras de ser objetivos le pido que indique el folio en el que esta y de ser así pues tomaremos la decisión que es lo que tenemos que hacer. Regidora Rojas por favor yo le pido que usted diga el folio en el que esta, luego que termine de hablar y si es así tomaremos a decisión porque yo creo que lo que se está poniendo en este momento en la mesa es eso ¿Existe o no existe dicho documento? Y eso se llama objetividad de esa manera hemos actuado la comisión vuelvo a repetir. Asimismo, mi colega Melissa ha indicado que hay un tema también de principio de formalidad que complementa este tema de la objetividad, en ese sentido si no se ha cumplido ello, yo creo que debemos buscar soluciones y en ese sentido quiero preguntar al Secretario General si puedo pedir una cuestión previa en el sentido de que esta reunión se suspenda una semana de manera que la comisión a través del Secretario General pueda solicitar ese documento que está faltando en este momento y de esa manera se pueda tomar la decisión final tal como dice inclusive el Informe Recomendatorio y otra cosa es un Informe Recomendatorio que tenemos que evaluarlo en el Pleno del Concejo no es que ya eso toma como dado y eso es todo señor Alcalde, muchas gracias.

**Alcalde:** Gracias Regidor, Regidor Lazo, luego Regidora Marisol, luego Regidora Ana Belén por favor, luego Regidor Beltrán.

**Regidor Luis Lazo Benavides:** Gracias señor, voy hacer mi última intervención que a veces no hay que gastar saliva y quiero, creo que la inquietud de la Regidora Melissa no ha sido clara, mire ella es abogada seguramente este tema de cuando se dice que una resolución es consentida y ejecutoriada hemos tratado en muchos espacios académicos y de seguro que el abogado no le va poder aclarar. El artículo 22° inciso 6 dice claramente que la vacancia se da con sentencia consentida o ejecutoriada entonces si nosotros revisamos por ejemplo la resolución del Jurado, la 817-2012 que es la resolución en el cual se basa el Jurado Nacional de Elecciones para ver todo los procesos de vacancia por esta causa y si el abogado hoy día y el señor Hernán me presentan mañana pasado, de acá un mes una resolución del Jurado Nacional de Elecciones donde diga que para solicitar la vacancia de una autoridad por sentencia dolosa se tiene que adjuntar la resolución de un juzgado que diga ejecutoriada, señor por segunda vez vuelvo a romper mi título de abogado, señor el Jurado evalúa si hay una sentencia consentida ¿Qué quiere decir consentida? Consentida es que en segunda o primera instancia el sentenciado no haya interpuesto recurso de apelación, en ese sentido se dice que esta consentida la sentencia y dice claramente como ha hecho una lectura del profesor Arcenio Oré Guardia, cuando ese sentenciado interpone un recurso de casación, antes era nulidad o alguien dice un recurso de queja que está cuestionando esa sentencia y la sala, la máxima instancia desestima ese recurso dice estamos ante un escenario de una sentencia ejecutoriada, eso es lo que dice la ley del artículo 6, del artículo 22, no dice señor tiene que adjuntar una resolución de un juzgado que diga que esa sentencia esta consentida ejecutoriada, no señor, eso es para efectos de la inhabilitación, de la reparación civil donde el juzgado dice en ejecución requiérase para que pague la reparación civil en habilitación, pero para tratar un tema de vacancia el Jurado ve si esa sentencia esta consentida y dice: No ha sido materia de apelación o la Sala de la Corte Suprema ha dado un pronunciamiento, entonces en este escenario ¿Estamos ante una sentencia consentida o ejecutoriada? en una sentencia ejecutoriada porque la Corte Suprema ha desestimado en última instancia y ya no hay más recursos que interponer por eso se dice consentida y tiene la calidad de cosa juzgada. Entonces estamos buscándole un pie al gato para desestimar esta vacancia por eso digo que esta sesgada, si no consulten pues a sus académicos, tienen las redes por eso que disculpen ustedes si yo me sulfuro porque realmente no encuentro una razón eminentemente legal para que pueda desestimarse esta vacancia ante un hecho tan evidente, estamos ante una sentencia de una autoridad que ha agotado todas las instancias que establece el Código Procesal Penal y es más el artículo 4° Regidor Hernán lea usted de la Ley Orgánica del Poder Judicial dice que las sentencias se cumplen y es bajo responsabilidad de las autoridades sean civiles o penales, eso simplemente quiero decir, es más usted cuando asistimos a las sesiones de la comisión, no le he escuchado decir en algún momento que hay que adjuntar esta resolución, que aquí falta un documento usted el primero, el más incisivo en decir que acá esta ya echada, no hay nada que dilucidar, el tema está resuelto por la Corte Suprema y por eso digo hoy me extraña realmente su postura, pero bueno de repente ha cambiado a última instancia porque le ha aparecido correcto esta opinión legal, pero cada uno tiene su forma, pero señor eso es lo que quería decir y bueno veo que esto sinceramente nos vamos a tener que ver en el Jurado Nacional de Elecciones, gracias.

**Alcalde:** Gracias Regidor, Regidora Marisol.

**Regidora Marisol Ticllacuri Sedano:** Gracias señor Alcalde, bueno para responderle las preguntas de la señora Lariza, al que respeto bastante, señora Lariza las tres preguntas que me hizo, los comentarios fuera de las sesiones no son válidas señora Lariza, numero 2, cómo preocuparme como presidenta de realizar un informe si tenemos 2 asesores, el secretario técnico y el asesor de Regidores y yo que tengo estudios en derecho, no tiene sentido de que yo me haya, me preocupe en realizar un informe señora Lariza. Numero 3, los documentos que ingresaron a comisión de parte del doctor, abogado Luis Lazo y la señora Lariza están adjuntados y foliados conforme la secretaria de comisión y numero 4 Regidor Lazo, me hubiera gustado que usted asista a la última sesión extraordinaria que se hizo porque ha sido muy interesante haber hecho algunos debates y algunos de repente conceptos que hemos nosotros en la comisión debatido, eso es todo señor Alcalde gracias.

**Alcalde:** Gracias Regidora, Regidora Ana Belén.

**Regidora Ana Chupurgo Canchari:** Si, bueno yo tengo el criterio de que, y considero que muchos de los miembros del concejo muy aparte del procedimiento tienen cuestiones personales, políticas con razón y eso se lo dejo acá uno de ellos, sin embargo, nosotros somos una institución, somos un colegiado, somos un Concejo Municipal que se debe a su Reglamento Interno, que se debe a la Ley Orgánica de Municipalidades y eso tiene que primar. Considero que el señor Henry López si tiene que ser juzgado, va serlo, si tiene que ser sentenciado en una instancia mayor, va tener que serlo, es cuestión de tiempo y cada uno se hace responsable de sus actos. De todas maneras, antes de precisar algunas cosas también me gustaría comentar el hecho de que dice que hay muchos expertos que dicen esta sentencia, esta denuncia, esta instancia es invalida, no es correcta, pero precisar que eso se ha dicho en base al caso del doctor Vladimir Cerrón, más no al caso del señor Henry López ni de los demás implicados así que eso le dejo a criterio de cada uno. Por otro lado, según se lee el Informe Recomendatorio como también el informe legal por el cual también se sustenta nos habla que el pedido de vacancia está en el marco del artículo 22° numeral 6, el cual dice explícitamente, condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad, como lo decía el Regidor Lazo, es una condena ejecutoriada, pero dice ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad, según lo que yo entiendo y también leo en el Informe Recomendatorio, nos habla de que es incierto aplicar esto, lo solicitado aplicar este artículo cuando no se tiene los documentos idóneos que permitan establecer lo cuestionado y que solo se debe atribuir a los sentenciados que están presos y no a los que están en libertad, eso es lo que explica el informe legal, de eso es lo que se entiende del artículo 22° inciso 6, en el cual precisa lo siguiente. Ahora ya hemos tenido esta diversidad de teorías o de precisiones de los abogados de nuestra institución, tanto el Asesor Legal, tanto el Regidor Lazo que es profesional en derecho y de qué y algunos más que debieron venir a explicar el caso, yo creo que cuando existe una solicitud de vacancia, suspensión, así como lo ha hecho la Regidora Melissa con sus abogados, con el pronunciamiento correspondiente considero que debía estar aquí la defensa también para poder también tener, bueno explicar de repente lo que precisan los informes legales o no. Como ya lo han manifestado, nosotros ahora el concejo no cuenta todavía con documentos de valor sustentario, yo considero y pongo a disposición del concejo y de la comisión por el tiempo que aún necesita para recopilar estos documentos, se pueda reprogramar esta instancia para poder ver este proceso y que en la comisión esperen el tiempo prudente para la respuesta de lo ya solicitado por el Secretario General y se pueda aplicar, yo considero que es cuestión de tiempo, lo que se tiene que hacer, se tiene que realizar y creo que somos las

instancia correspondiente para hacerlo y de manera congruente con nuestro Reglamento Interno de Ley Orgánica de Municipalidades, eso sería todo.

**Alcalde:** Gracias Regidora, Regidor Beltrán, luego Regidora Lariza, luego Regidor Waldo.

**Regidor Paulo Beltrán Ponce:** Gracias señor Alcalde, colegas Regidores y medios de comunicación presentes jamás ha motivado algún accionar nuestro, alguna situación de carácter personal, más bien hemos sido en otra forma sentenciados por muchos de mis colegas a veces movidos por sentimientos personales y no el apego a las normas. Lo que quiere la población el día de hoy es cosas concretas, no estar con un discurso ambiguo o sin ser “Ni chicha, ni limonada” que si corresponde, pero no por esto, que no corresponde, pero si por aquello, en ese sentido creo que de lo que se desprende, de los documentos que nos han remitido con anterioridad y que nos hemos dado el trabajo de revisar colegas es no alargar mas esta agonía, demos un ejemplo, no solamente a Huancayo, sino a nivel nacional ante la coyuntura difícil que se vive, que este Concejo Municipal a pesar de ser mayoritariamente militantes o partidarios de Perú Libre, también tienen una posición apego a las normas y que no hay ningún tipo de blindaje. Lo que yo quiero es que el Alcalde Juan Carlos Quispe Ledesma, asuma con toda la responsabilidad para unos bien, para otros mal, pero sea el responsable de los destinos de Huancayo como lo está haciendo, pero ahora con todas las de la ley, que no hay una sentencia en última instancia, señores que es lo que estamos buscando ya se ha puesto de manifiesto el documento respecto a esa sentencia fedateada. Todo lo que se tenía haber presentado, se presentó entonces no se puede alargar más esto porque el plazo en si no lo fijamos nosotros, lo establece el procedimiento para el proceso de vacancia que por eso en una sesión anterior se fijó como fecha 22 de junio para debatir la vacancia del señor Henry López Cantorin. Entonces esto ya no se puede ir postergando que esperemos un tiempo a que nos resuelva los documentos que se han solicitado ¿Cuándo? Y mientras tanto que, así que yo señor Alcalde, colegas yo solicito de que en realidad nos despojemos de cualquier posición ya de blindaje, de cariño que está bien por su líder, pero el que fue electo Alcalde de Huancayo, pero la situación ha cambiado, tenemos un Alcalde al cual han que brindar todo el respaldo, el apoyo para que en el tiempo que quede un año y medio se puede encaminar o se puedan hacer bien las cosas en plena crisis económica, sanitaria hasta una crisis moral, por lo tanto yo personalmente y siempre asumo las consecuencias de mis actos para bien o para mal creo que sí es importante proceder al tema de la votación sobre que si la vacancia o no, pero por los comentarios que han esgrimido algunos colegas probablemente no suceda porque se tiene que llegar a los 2/3 en una votación nominal por lo tanto también tendrán sus razones mis colegas hoy ausentes, 3 Regidores que no están, tenían la justificación del caso, pero que eso impide incluso en una votación poder llegar a los votos requeridos para que esto pueda proceder a favor o en contra, pero hace que sea un poco más dificultoso una decisión así que, ya para mi entrar en aspectos más legales porque pareciera que nuestro Asesor Legal es el defensor del señor Henry López y no defensor de la institución, habla de recursos, de jurisprudencia que no adjunta a su informe legal, no podemos hacer el trabajo del señor Henry López, si él no está, si está ausente o su abogado está ausente, no podemos nosotros ser los escuderos de una persona ausente que con su ausencia incluso ya dice algo a este concejo. Así que, a través suyo señor Alcalde, el Asesor Legal concentrémonos en el apego hacia (ininteligible) una forma imparcial para que la comisión también haya tomado esa decisión que finalmente la decisión que opta en la comisión es en base a los informes que se tiene de tanto informe legal como se nos ha adjuntado, pero que ahí hay una suerte, una cierta inclinación de favor hacia quien fuese el Alcalde hasta hace un tiempo. Así que creo que esta para mí en lo personal claro las cosas, repito no alarguemos esta agonía y pensemos en Huancayo ya no en esta suerte de blindajes que es lo que pueden votar el día de hoy, gracias Alcalde.

**Alcalde:** Gracias Regidor, Regidora Lariza, luego Regidor Waldo, luego Regidor Hernán.

**Regidora Lariza Rojas Rojas:** Señor Alcalde, quiero decirle a la señora que, si está ahí hablando de que tengo algo pactado con usted señor Alcalde, nunca he tenido pactado nada con usted, yo después voy a pedir una reunión personalmente para poder conversar con usted. El Regidor William dice que no sabe cómo ingresó todos estos documentos, todo esto son las sentencias y por lo visto los integrantes de esta comisión no le han dado lectura, no le han dado lectura para que puedan ser, ni siquiera el Asesor Legal para que pueda dar este informe que ha dado. Este documento señor William a ingresado el 8 de junio del 2021 y usted dice que no sabe cómo llegó a la comisión, se supone que es copia fedateada, ahí están las hojas fedateadas todas las hojas fedateadas y aquí están las 3 sentencias, la sentencia 041, la sentencia de vista 091 y la copia certificada de la casación 02236, todas señor no hay resolutive, usted tiene que leer la sentencia todas fedateadas ya, entonces en realidad llama mucho la atención porque hemos hecho un trabajo, hemos solicitado directamente a la sala y es la sala quien nos ha dado esta documentación y es por eso que hemos hecho llegar nosotros a la comisión pertinente y es más señores miembros del Concejo Municipal, dos sesiones que nos han citado para nosotros fundamentar nuestro pedido, dos sesiones frustradas y si yo les muestro las fotos donde estaban algunos integrantes de esa comisión tal vez lo crean o no lo crean, se dan cuenta o sea, más importante es otras cosas que lo que nos citan a nosotros para poder fundamentar nuestro pedido de vacancia, pero lo dejo ahí creo que ya hay una, hay algunas otras propuestas, pero aquí esta y se supone que todos los integrantes de la comisión han debido de leer estos documentos para que pueda dar un Informe Recomendatorio pisando piso, pisando suelo y diciendo las cosas como son. Yo creo que el señor Alcalde, el señor Quispe ha tenido que cargar muchas cosas, no ha sido nada fácil el camino, pero creo que es momento que se reconozca ese trabajo que el señor ha estado viniendo haciendo y no solamente tenga un cargo de las facultades que se ha dado a este concejo, sino que debe de tener también esa insignia que a pesar de muchos inconvenientes se ha sabido poner esta camiseta y ha sabido salir adelante, muchas gracias.

**Alcalde:** Gracias Regidora, siguiente participación Regidor Waldo.

**Regidor Waldo Baltazar Navarro:** Gracias señor Alcalde, señores Regidores estamos en un debate en el cual se debe llegar a conclusiones la Comisión de Ética se ha convertido en el órgano del procedimiento sancionador, debieron valorar las pruebas adecuadamente en su momento y hacer un informe adecuado ahora, pero a la vez señores Regidores hay que darle prestancia a este hemiciclo, hay que darle su lugar, hay que basarnos en el imperio de la ley ¿Qué es lo que dice la ley? En función de ello es lo que vamos actuar y la población de Huancayo pues va entender que sus representantes que en esta época está en gestión, están avanzando, están reflexionando porque en política se aprende andando, en la práctica y aquí somos 15 Regidores, aunque ahora estamos menos y gracias al argumento de todos llegar a dilucidar, a aclarar, a llegar a conclusiones adecuadas; es cierto

no somos especialistas, pero tengamos noción de lo que es la justicia, la ley y la rectitud entonces señores Regidores considero que ya hay pues, nos hemos enterado por los medios de comunicación que ha pasado con estas sentencias y habido opiniones de eruditos, expertos que ya han dado su opinión sobre este aspecto entonces yo considero que más bien debemos ser una parte que ayude al Jurado Nacional de Elecciones y también ayude ya a ser un gobierno más eficaz al señor Alcalde encargado o al que esta al señor Carlos Quispe y hay que darle todo el respaldo y que él empiece a gobernar con sus gerentes, con su Concejo Municipal porque es lo gerentes los especialistas, los técnicos que van guiando y nosotros aquí como entes políticos vamos dando las políticas y las aprobaciones. Entonces yo considero que si nos basamos a la ley lo correcto ya es que se de la vacancia respectiva y que pues asuma ya el señor Juan Carlos Quispe toda la responsabilidad y el apoyo de todo el concejo y del pleno y la población también va aplaudir que él va hacer un trabajo adecuado de acuerdo a las decisiones que tomamos nosotros como Regidores y dándole altura y prestancia. Aquí no estamos actuando ni con rencor, ni con nada nos estamos basando de acuerdo a ley y hacer mayormente más institucional el concejo y que la población empiece a confiar y que hay personas de buena fe que quieren hacer bien las cosas y trabajar en este breve tiempo en lo que se pueda para el beneficio de Huancayo, entonces considero a mi parecer que las cosas están claras y que se debería aprobar ya por el bien de Huancayo y por la institución, gracias.

**Alcalde:** Gracias Regidor, Regidor Hernán.

**Regidor Hernán Gómez Cisneros:** Gracias señor Alcalde, bueno primero que nada para no mezclar las cosas yo creo que en este momento no estamos discutiendo la gestión que está haciendo nuestro actual Alcalde y creo que todos somos testigos de que a pesar de muchas adversidades esta dando todo lo mejor de él y eso no está en discusión en este momento a pesar de que pueda haber opiniones contrarias o que estén de acuerdo con lo que estoy expresando, en este momento lo que estamos viendo es el tema de la vacancia del Alcalde primigenio que es el señor Henry López efectivamente yo he leído el expediente y tal como lo expresó el Regidor Lazo yo dije que el tema ya estaba clarísimo, que no había mucho más que discutir, yo no soy abogado entonces ¿Qué tengo que hacer? Tengo que recurrir a insumos que me dan profesionales, a gente que conoce el tema de derecho, en ese sentido el Asesor Legal en la reunión que hemos estado ha expuesto lo que ha vuelto exponerlo el día de hoy, si fueran temas de ingeniería, de economía yo mismo dilucido y digo esto es así, es así porque conozco el tema, pero no soy un experto en temas de asesoría de temas legales entonces el Asesor Legal ya se lo ha expuesto y tal como consta en actas yo lamenté Regidor Lazo que usted, no estuviera porque hubiera sido bueno escucharlo a usted, porque usted también conoce el tema entonces en lo personal y creo que eso ha sido también la forma como hemos actuado los demás miembros de la comisión teníamos una posición que le expuse, la sustentó el Asesor Legal y obviamente al menos es mayor de insumo, evaluamos y vemos que tiene la lógica y por eso es que en la recomendación hemos puesto que es importante tener esta respuesta de Oficio 38201 que se ha presentado el 21 de mayo ante el Quinto Juzgado, entonces necesitamos esa respuesta. Otro aspecto el Regidor Paulo Beltrán ha indicado lo cierto, tenemos la ausencia de 3 colegas nuestros, el Regidor Moisés esta delicado de salud, aunque quisiera no podría venir y eso también porque en algún momento nos hemos cerrado para permitir que haya reuniones no presenciales, hay situaciones como la de él que fácilmente podría participar vía Zoom, pero no pues, nos hemos cerrado y hasta ahora estamos, somos una de las pocas municipalidades a nivel nacional que seguimos encerrados en eso por capricho de algunos Regidores. El otro tema el Regidor Sandro tampoco está, no sé qué habrá pasado y el Regidor Alex Sinche, también está ausente ya ha presentado su justificación entonces esto un poco que quita, que quita el adecuado, la adecuada realización de esta sesión, deberíamos estar todos, en ese sentido le voy a preguntar si se puede plantear cuestión previa o en todo caso solicitar la suspensión de una semana más la postergación ya que el Secretario General ha dicho que si estamos todavía dentro de los plazos y otra cosa, el Informe Recomendatorio vuelvo a repetir es recomendatorio, no es el dictamen final, para eso estamos, no estamos aquí para ver quien habla mejor, quien tiene la razón, sino entre todos buscar un consenso, en ese sentido señor Alcalde por su intermedio quisiera pedir al Secretario General se informe, si es posible aplazar, yo solicitaría en este aspecto aplazar una semana más primero para que participemos todos los Regidores, entiendo que hasta eso ojalá nuestros colegas Moisés ya este recuperado, nuestro colega Alex también pueda participar igual el Regidor Sandro, estemos todos. Segundo para tratar de hacer el seguimiento a este documento, para tratar de hacer el seguimiento a este documento, la respuesta correspondiente y lo tercero también buscaremos otras personas que conocen el tema legal para también tener más opiniones. Eso es mi pedido señor Alcalde muchas gracias.

**Alcalde:** Regidora Ana Belén y luego va participar el Secretario o el Regidor Pedro Huamán, mientras vas buscando, Regidora Ana Belén.

**Regidora Ana Chupurgo Canchari:** Si solo algo preciso, hay que tener en cuenta que muchos procesos que lleva el concejo de vacancia ya llegando al Jurado Nacional de Elecciones se han caído por no seguir el debido procedimiento, por no tener los documentos de las instancias correspondientes, por no tener la solicitud hecha por la institución, el documento dirigido a la institución incluso solo por eso se han caído los procesos entonces hay que tener en cuenta el proceso de los documentos necesarios y vuelvo a reiterar mi pedido al igual que el Regidor Hernán de poder reprogramar esta reunión o poder aplazarla, en que consideración se encuentra.

**Alcalde:** Gracias Regidora, Regidor Pedro Huamán última participación para someter a votación.

**Regidor Héctor Huamán Pérez:** A ver colegas muy buenas tardes, hablan de blindaje, otros dicen que estamos ciegos que no queremos ver, otros están indignados bueno estamos para eso colegas no se trata de blindaje, se trata de un debido proceso colegas y para la comisión y para quienes han pedido la vacancia deben tener conocimiento que el Ministerio Público también ha pedido un recurso de casación y que no han respondido hasta el momento la Corte Suprema. En estos momentos está en recurso de queja y por lo tanto no es una cosa juzgada, no se trata de blindaje, se trata de una cosa justa y si vamos a ver el fondo muchas de estas se sentenciaron por corrupción, así rápida y frescamente y cuando ustedes saben que no es así, han sentenciado sin pruebas lo dicen muchos juristas por lo tanto colegas ya aquí no se trata de blindar absolutamente a nadie, lo correcto es correcto, no estamos discutiendo el tema de fondo lógicamente yo si les pido colegas quien les habla y personas que conocemos este tema nunca hay que blindar a nadie, pero sí que siga el proceso adecuado para no tener problemas más adelante muchas gracias.

**Alcalde:** Gracias Regidor, por favor señor Secretario.



**Secretario General:** Gracias señor Alcalde, para recordarles de que esta solicitud de vacancia ingresó el 17 de mayo del 2021 tanto la Ley Orgánica como el Reglamento Interno establece que desde el ingreso de la solicitud de vacancia hasta el pronunciamiento del pleno debe transcurrir un máximo de 30 días hábiles, los 30 días hábiles se cumple el 28 de junio, el lunes 28 de junio. El artículo 39° de nuestro Reglamento Interno establece la figura de aplazamiento de sesión y dice a solicitud de 2/3 del número legal de Regidores, el Concejo Municipal aplazará por una sola vez la sesión por lo menos de 3 ni más de 5 días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria para discutir y votar los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informados. Entonces el Reglamento Interno si nos da la opción de poder aplazar esta sesión hasta 5 días hábiles, sin embargo, el plazo de acuerdo a la Ley Orgánica y al Reglamento Interno y también al instructivo de vacancia nos señala que nuestro plazo se acaba el lunes 28 de junio, en este caso si es que se va aplazar esta sesión, se aplazaría hasta el día 28 de junio en horas de la mañana para que la secretaria pueda formular y formalizar el acuerdo de este concejo.

**Alcalde:** Gracias señor secretario, Regidor Beltrán, luego Regidora Melissa.

**Regidor Paulo Beltrán Ponce:** El ánimo que tienen los colegas que plantean que esto se postergue, es a fin de que el Ministerio Público, el Juzgado Penal Unipersonal pueda hacer llegar la documentación, pero eso no va suceder, no tiene sentido aplazar una sesión con la esperanza de que podamos recibir esto ¿Qué es lo que se está pretendiendo? Que se pasen los plazos, ver un tema de forma y no de fondo entonces yo insisto colegas que es momento de tomar estas decisiones y asumir esa responsabilidad, es entendible vuelvo a manifestar de que mis colegas de Perú Libre, tengan posiciones a favor de eso es entendible, no esperamos otra cosa de eso, pero pretender postergar con la única, el único argumento de que llegue esa documentación, que documentación que dicho sea de paso es obligación de las personas que solicitan la vacancia a presentar y lo han presentado entonces que es lo que estamos esperando, el Regidor Pedro Huamán manifiesta que hay un recurso de casación o sea de verdad y le consta y donde esta eso, en blanco y negro o vamos a debatir ya sobre cosas que solamente algunas personas saben y otras no, se debate en función de los medios probatorios que los solicitantes de la vacancia han presentado, sobre esos documentos la comisión pudo haber solicitado una documentación adicional, claro que sí. Este Informe Recomendatorio que firman 3 Regidores de Perú Libre, perdón 2 Regidores de Perú Libre, un Regidor de oposición ya han hecho su trabajo, ya que no podemos dilatar más el tiempo colegas porque al seguir demorando más esto, estamos de verdad no dando respuestas claras a la población que es lo único que esta esperando. Así que yo les pido que agotemos esto sobre la base de los documentos que se tiene y que ya han sido explicados por los Regidores que piden la vacancia, por la comisión, por el Asesor Legal de la institución y que repito cuestiono la ausencia del abogado del señor Henry López Cantorin porque él es el que tiene que hacer la defensa de la que están asumiendo ahorita algunos Regidores, pero su no presencia en esta sesión de concejo para mi tiene un claro mensaje, no sigamos dilatando esto, no hagamos repito más larga esta agonía y empecemos a ya voltear la página y dar todo el respaldo a quien lo tiene ahorita en la conducción de nuestra provincia de Huancayo.

**Alcalde:** Gracias Regidor. Regidora Melissa.

**Regidora Melissa Huayhua Almonacid:** Gracias, gracias señor Alcalde bueno acá no estamos asumiendo la defensa del señor Henry López Cantorin, para recordarles que el señor Henry López Cantorin hasta en 3 oportunidades solicitó la suspensión de quien les habla y si se trataran de cosas personalísimas, sería pues la primera en votar para que en esta sesión se declare la vacancia del señor López, sin embargo, como lo ha mencionado el doctor Luis Lazo, soy abogada he litigado durante corto tiempo en materia de Derecho Penal y de Derecho Civil y por esa corta experiencia que he tenido porque en la actualidad estoy vinculada a los temas netamente tributarios, nuevamente me permito exigir de que para que nosotros podamos tomar una decisión responsable y respetando el debido proceso que tantas veces en este concejo he escuchado del debido proceso y tomando en consideración que en anteriores ocasiones como en el caso del señor Beltrán, como en el caso del Regidor Pedro Huamán, el Jurado Nacional de Elecciones se ha pronunciado y no ha dado la razón a este concejo, que hemos querido nosotros hacer bien las cosas, pero justamente por situaciones como estas de no seguir el debido proceso, es que esos procesos lamentablemente se cayeron y en este caso ¿Qué es el que queremos señores? Si queremos dar una respuesta a la población, el señor López es culpable, se ha demostrado, tiene una sentencia, acá nadie va venir hacer una defensa o decir lo contrario porque no somos el Poder Judicial, no vamos a emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto, son temas de corrupción de funcionarios que están debidamente acreditados, pero si tenemos que seguir el debido proceso y en este caso yo considero de que debería de haberse adjuntado el auto que declara que este proceso esta consentido y ejecutoriado y adicionalmente en todo caso se debía de hacer la consulta a la Corte Suprema y con ese documento tomar esa decisión. Acá nadie dice que no vamos a, que el señor Cantorin, tiene opción a que en la vía judicial va seguir peleando, no, ya se terminó el proceso está concluido y eso es lo que tenemos conocimiento, han adjuntado las sentencias, están ahí, pero el documento que considero que debería de estar acá es la consulta a la Corte Suprema y el auto que declara consentido y ejecutoriado, he llevado muchos procesos penales, como les dije en ese corto tiempo y siempre se ha exigido ese documento para múltiples trámites administrativos que exista una resolución, porque acá no podemos basar en presunciones, sino en hechos concretos y el hecho concreto es que no está en el expediente la resolución o el auto, el auto que declare consentido y ejecutoriado ese proceso. Existe si un documento que nos obliga pues en los casos de inhabilitación de que formalmente se comunica, se notifique, pero en este caso yo considero particularmente que debería de haber existido un auto, me da la razón de alguna forma respecto al tema de los plazos que cuando se hacen las cosas, hay que hacerlas bien muchos han esperado creo que, no sé discúlpenme, pero han esperado creo que alrededor de cuantos meses desde que se emitió esta sentencia, en esta coyuntura tan difícil que vivimos se presenta esta vacancia y yo creo que hay que ser responsables, si hemos pedido la vacancia perfecto, pero también debimos de adjuntar el documento que sustenta o acredita plenamente esta situación de, para poder nosotros efectuar nuestro voto de manera responsable, ahorita si podíamos formular, emitir nuestro voto y decir: Votemos a favor de la vacancia, que va pasar muy bien el señor Henry López va tener opción a decir no se ha seguido el debido proceso porque no existe esa resolución, Jurado de vuelta y somos el hazme reír de la población una vez más, una vez más porque si lo hemos hecho con mucho apasionamiento y lo digo así con mucho apasionamiento en muchos casos en este concejo, pero no hemos analizado y la verdad es que necesitamos yo creo que corregir esos errores. Hace una semana atrás incluso dijimos que se suspenda la sesión de la Regidora Melissa ¿Por qué? Hay que seguir el debido proceso, suspendámoslo

señores una semana más, una semana menos en este caso particular yo considero que debía de haberse adjuntado el auto. En todo caso cada uno creo que es responsable de sus actos probablemente saldrán a decir: Acá se han parcializado, el concejo esta de espaldas y múltiples cosas sí y haremos cada uno será responsable de su voto cuando emita al momento de decidir, pero yo particularmente considero que, si debió de existir un auto, la consulta a la suprema y con eso decir señores ya tenemos esto, con esto fehacientemente está acreditado de que hemos cumplido los procedimientos, eso es todo señor.

**Alcalde:** Gracias señora Regidora.

**Secretario General:** Señor Alcalde hay una propuesta de aplazar esta sesión hasta el 28 de junio y la otra propuesta es someter a votación ya la solicitud de vacancia, en ambos casos se debe llegar a 11 votos para poder aplazar o para poder aprobar la vacancia señor Alcalde.

**Alcalde:** Bien entonces vamos a someterlo a votación para aplazar hasta el 28 de este mes la sesión extraordinaria para subsanar las observaciones que ha hecho el Pleno del Concejo Municipal. Sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo con aplazar hasta el 28 de junio esta Sesión Extraordinaria.

**Regidor Luis Lazo Benavides:** Antes de la votación quiero, señor Alcalde tengo referencia que la Ley Orgánica establece de que debe haber 2 y mayor de 4 sesiones de concejo, hemos tenido este mes creo que 4 sesiones, para el día lunes sería 5, extraordinaria, ordinaria correcto señor Alcalde.

**Alcalde:** Bien sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo con aplazar hasta el 28 de junio esta sesión extraordinaria, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano 4 votos, votos en contra 7 votos, entonces se tiene que votar en esta sesión, sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo con aprobar la Solicitud de Vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad.

#### **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 100-2021-MPH/CM**

**ARTÍCULO ÚNICO.- NO APROBAR** el aplazamiento de la presente Sesión Extraordinaria para tratar la Solicitud de Vacancia del Sr. Henry Fernando López Cantorín en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, por haber incurrido en la causal de vacancia, solicitado por los Regidores Luis Lazo Benavides y Lariza Rojas Rojas.

**Regidor Paulo Beltrán Ponce:** Señor Alcalde una cuestión de orden, el Secretario debe explicar que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades se requieren los 2/3 de la votación y en esta votación tiene que ser de forma nominal, así que no es el mismo procedimiento el que se está siguiendo, así lo establece nuestro Reglamento Interno de Concejo en artículo 38 pesos de votación calificada para declarar la vacancia del cargo de Alcalde o Regidor en el inciso B y que se complementa a su vez con tanto la Ley Orgánica de Municipalidades por lo cual yo solicito que pueda orientar el Secretario a fin de no cometer ningún tipo de vulneración a nuestro reglamento ¿Cuál es el procedimiento y la forma de votación señor Alcalde?.

**Secretario General:** Por intermedio suyo señor Alcalde, como lo ha manifestado el Regidor Beltrán el artículo 38° señala que se requiere votación calificada exigida por ley de dos tercios del número legal de los miembros del concejo para los siguientes casos. En literal B señala declarar la vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, como se explicó inicialmente tanto para el aplazamiento y para la vacancia se tiene que llegar a 11 votos de este concejo, no establece que el voto sea nominal solo dice votación calificada, en este caso también señor Alcalde tanto en las solicitudes de suspensión y de vacancia su persona debe ejercer el voto.

**Alcalde:** Bien, gracias Secretario.

**Regidor Paulo Beltrán Ponce:** Señor Alcalde, la Ley Orgánica de Municipalidades establece pues dos tercios para vacancia ya, el artículo 73° de nuestro reglamento toma de acuerdos en el numeral 1 dice que la votación calificada de los dos tercios del número legal en los casos especiales señalados por la Ley Orgánica de Municipalidades o este reglamento entonces son dos tercios y eso se complementa con el artículo 72° Modalidad de votación del RIC donde establece inciso B nominales y ¿Cuándo habla de nominales? Estas modalidades solo se realizarán cuando así lo disponga el Alcalde o lo solicite dos tercios de los Regidores presentes en los casos que se trata de adoptar o comprobar acuerdos que requieran el voto a favor de por lo menos dos tercios del número de miembros hábiles del concejo, es decir si necesitas dos tercios el RIC artículo 72 te dice que tiene que ser nominal ¿Cómo es una votación nominal? Llamamos a un Regidor y el dirá si está a favor o en contra, no es a mano alzada señor Alcalde pongo eso a consideración para que sea tomado en cuenta en base al Reglamento Interno del Concejo.

**Secretario General:** A ver vamos a dar lectura completa al literal B del artículo 72° dice: Las votaciones se efectúan de las siguientes formas B nominales, cuando el secretario municipal llama a cada uno de los miembros por su nombre y estos responden sí o no respecto al acuerdo o denotan su abstención según el sentido que desean darle a su voto, estas modalidades solo se realizan cuando así lo disponga el Alcalde o lo soliciten dos tercios de los Regidores presentes. En los casos que se trate de adoptar o comprobar acuerdos se requiere el voto a favor de por lo menos dos tercios del número de miembros hábiles del concejo.

**Regidor Paulo Beltrán Ponce:** Acuerdos que requieran se olvidó Secretario, está leyendo un poco mal.

**Secretario General:** Bueno en los casos que se trate de adoptar o comprobar acuerdos, adoptar o comprobar acuerdos dice que se requiere el voto a favor de por lo menos dos tercios del número de miembros hábiles del concejo. Entonces.

**Regidor Paulo Beltrán Ponce:** Perdón, insisto que está leyendo mal Secretario.

**Alcalde:** A ver señores Regidores, no nos vamos a enfrascar en temas de forma al final si es nominal o en grupo igual se va votar.

**Secretario General:** Bien señor Alcalde, en todo caso dice el secretario municipal va preguntar entonces yo preguntaría a cada uno de los Regidores ¿Eso es lo que desea? Con su permiso señor Alcalde, señores Regidores vamos a someter a voto la Solicitud de Vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo del departamento de Junín, del Sr. Henry Fernando López Cantorín, solicitado por los Sres. Luis Martín Lazo Benavides y Lariza Rojas Rojas conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2021, en este acto se pregunta a la Regidora Lariza Rojas Rojas si está de acuerdo o a favor.

**Regidora Lariza Rojas Rojas:** De acuerdo.

**Secretario General:** Regidor William Quispe, usted está a favor o en contra.

**Regidor William Quispe Flores:** En contra.

**Secretario General:** Regidora Ana Belén Chupurgo, usted está a favor o en contra.

**Regidora Ana Chupurgo Canchari:** En contra.

**Secretario General:** Regidora Marisol Ticllacuri, usted se encuentra a favor o en contra.

**Regidora Marisol Ticllacuri Sedano:** En contra.

**Secretario General:** Regidor Héctor Pedro Huamán Pérez, usted se encuentra a favor o en contra.

**Regidor Héctor Huamán Pérez:** En contra.

**Secretario General:** Regidor Waldyr Menczel Ricse Cañari, usted se encuentra a favor o en contra.

**Regidor Waldyr Ricse Cañari:** Me abstengo Secretario.

**Secretario General:** No hay abstenciones señor Regidor.

**Regidor Waldyr Ricse Cañari:** En contra entonces.

**Secretario General:** Regidor Waldo Félix Baltazar Navarro, usted se encuentra a favor o en contra.

**Regidor Waldyr Ricse Cañari:** De acuerdo.

**Secretario General:** Regidora Carito Aquino Pacheco, usted se encuentra a favor o en contra.

**Regidora Carito Aquino Pacheco:** En contra.

**Secretario General:** Regidor Paulo Beltrán Ponce, usted se encuentra a favor o en contra.

**Regidor Paulo Beltrán Ponce:** A favor de la vacancia.

**Secretario General:** Regidor Hernán Fausto Gómez Cisneros, se encuentra usted a favor o en contra.

**Regidor Hernán Gómez Cisneros:** En contra porque no se tiene documento de orden judicial que disponga su consentimiento o el inicio de su ejecutoriedad.

**Secretario General:** Regidora Melissa Huayhua Almonacid, usted se encuentra a favor o en contra.

**Regidora Melissa Huayhua Almonacid:** En contra toda vez de que no existe los medios probatorios idóneos que acrediten que la sentencia se encuentra consentida y ejecutoriada. Asimismo, toda vez de que no se nos ha alcanzado la documentación completa en esta sesión para tomar la decisión pertinente.

**Secretario General:** Regidor Luis Martin Lazo Benavides, se encuentra a favor o en contra.

**Regidor Luis Lazo Benavides:** A favor señor, porque tenemos una sentencia que tiene la alcaldía de cosa juzgada.

**Secretario General:** Señor Alcalde Juan Carlos Quispe Ledesma, usted se encuentra a favor o en contra.

**Alcalde:** En contra de la vacancia señor Secretario.

**Secretario General:** Señor Alcalde y señores miembros del concejo para informar de que se han obtenido 4 votos a favor y 9 votos en contra. En este caso no se ha aprobado la solicitud de vacancia.

#### **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 101-2021-MPH/CM**

**ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR** la Solicitud de Vacancia del Sr. Henry Fernando López Cantorín de su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, por haber incurrido en la causal de vacancia, establecida en el artículo 22° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, solicitado por los Regidores Luis Lazo Benavides y Lariza Rojas Rojas el 17 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia del presente acuerdo a la Comisión de Asuntos Legales y Ética, a los solicitantes Reg. Luis Lazo Benavides y Lariza Rojas Rojas, como al Sr. Henry Fernando López Cantorin para su conocimiento y fines correspondientes.

**Alcalde:** Regidor Lazo.

**Regidor Luis Lazo Benavides:** Si, en este acto señor presento recurso de apelación contra el acuerdo que se estima el pedido de vacancia gracias, voy a formalizar en el plazo establecido por ley.

**Alcalde:** Gracias Regidor, señores Regidores no habiendo más puntos en agenda y siendo las 13:17 horas se da por terminada la sesión extraordinaria.

**Huancayo, 22 de junio de 2021**

*EL SECRETARIO GENERAL certifica que la presente Acta contiene, el desarrollo de la Sesión de Concejo con fecha arriba indicada, transcrita de un CD ROM. el mismo que obra en los archivos de la Secretaría General.*